



EXPEDIENTE: JUN/009/2016.

ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO

INTERESADO: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número CD13/40/2016, signado por el ciudadano Carlos Rogelio Sánchez Cortés, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original de un medio de impugnación en el que solicita se anule la votación de algunas casillas de la elección de Miembros del Ayuntamiento de Bacalar. Una vez revisada la documentación presentada, del escrito de impugnación se advierte que el partido político lo interpone bajo la denominación de “**RECURSO DE REVOCACIÓN**”; sin embargo, lo reclamado por el citado partido hace alusión a la causal de nulidad de casilla prevista en la fracción III del artículo 82 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta y toda vez que el acto reclamado debe resolverse como juicio de nulidad y no como recurso de revocación como lo solicita el actor, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 8, 26, 35, fracción IV, 36, fracción I y 89 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo conforme a lo previsto por los artículos 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional,- - - - -

ACUERDA - - - - -

I. Téngase por presentado el oficio número CD13/40/2016, signado por el ciudadano Carlos Rogelio Sánchez Cortés, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital 13 de esa instancia administrativa, al que adjunta



la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en los artículos 266, 267 y 268 de la Ley Electoral de Quintana Roo y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JUN/009/2016**; y- - - - -

II. Con base en lo anterior y para los efectos legales del artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -